



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-21808
Fecha: 2019-05-03 14:43 Proceso No.: 561159
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: Huver Obeimar Bravo Bastidas
Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor (a):

HUVER OBEIMAR BRAVO BASTIDAS

C.C. 1080900297 de Colón Nariño

E mail kpaolacifuentesb@gmail.com

Asunto: Radicado SDH 1-2019-13838 del 05 de abril de 2019

De conformidad con la petición citada en el asunto, en el cual narra *“informar una deficiencia constructiva presentada en la Calle 7 S # 9-25 sur de barrio Nariño Sur, debido a que el inmueble arrendado desde el 5 de marzo del presente año, por parte del señor HUVER OBEIMAR BRAVO BASTIDAS identificado con la cédula de ciudadanía No 10809002978 de Colón, Nariño ha presentado desmejoramiento del inmueble tales como fugas de gas e inundaciones dentro del inmobiliario.”* Y los demás hechos que describe; de conformidad con lo anterior es preciso informar nuestras competencias y el procedimiento para presentar una queja ante esta Entidad.

Ley 820 de 2003

“Artículo 33. Funciones. Reglamentado por el Decreto Nacional 51 de 2004. Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:

a) Contrato de arrendamiento:

- 1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- 2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- 3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
- 4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
- 5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
- 6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control;*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

b) Función de control, inspección y vigilancia:

1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.
2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.
3. Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anuncio al público y con el ejercicio de actividades sin la obtención de la matrícula cuando a ello hubiere lugar.

Es pertinente que antes de interponer la queja, revise si el hecho que se presenta hace parte de nuestras competencias; y para el caso en que corresponda a nuestras facultades, es preciso que ajuste la queja para que podamos avocar el conocimiento de su denuncia. Es necesario que usted de cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 572 de 2015, que al efecto señala:

“Requisitos para la presentación de la queja. - Las quejas podrán presentarse de manera verbal o escrita y a través de cualquier medio idóneo ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces. Cuando la queja se presente por escrito, ésta deberá contener los siguientes requisitos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del quejoso y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la firma y dirección donde recibirá correspondencia o dirección electrónica.
3. El nombre de la persona natural o jurídica contra quien se dirige la queja, con indicación de la dirección y el teléfono en los que puede ser ubicado, si se conocen;
4. El objeto de la queja, expresando de manera clara y precisa la ubicación del inmueble, las razones en las que se apoya la petición
5. La relación de documentos que acompañan la queja.
6. Copia del acta de entrega del inmueble que realizó la persona contra la cual se dirige la queja, si la tuviere.”

Lo anterior resulta relevante por parte de esta Subdirección, para establecer la existencia de un vínculo contractual, **queja y documentación que deben ser radicada en la oficina de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hábitat ubicada en la Calle 52 No 13 - 64.**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2019-21808

Fecha: 2019-05-03 14:43 Proceso No.: 561159

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: Huver Obeimar Bravo Bastidas

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida


Con lo anterior esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat.

En los anteriores términos, esta Subdirección da respuesta de fondo a su petición, conforme a lo contemplado en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


Jorge Amílcar Álvarez Chávez

Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Vivianna C Montealegre R – Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Revisó: María del Pilar Pardo Cortes – Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 